



Resolución Gerencial Sub Regional

N° 015 -2024-GSRD.ILO-UE/GRM

Ilo, 30 de enero de 2024.

VISTOS:

Informe Legal N°041-2024-OSRAJ-GSR.UE.ILO/GR.MOQ, Informe N°019-2024-GRM/GGR/ORSLIP-COORD-UE-N°003-SR-ILO-NWCM, Informe N°003-2024-SAC.OSRA/GSR-U.E.ILO/GRM, Informe N° 009-2024-GRM-SRI/SARCH, Informe N°004-2023-SAT.OSRA/GSR, Informe N°001-2024-SFCM-SAC/GSRI, acompañados y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con lo estipulado por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestario;

Que, de conformidad con el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, asimismo dispone "El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.", el inciso 43.2 dispone: "43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente." El inciso 43.3 dispone: "43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.";

Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 vigente por disposición del artículo noveno sobre vigencia y progresividad de las Disposiciones Complementarias y Finales del Decreto Legislativo 1440, que suspende el tratamiento de compromisos no devengados en inversiones establecido en el Artículo 51; dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Asimismo, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, con Informe N° 001-2024-SFCM-SAC/GSRI, de fecha 05 de enero de 2024, la Técnico Contable comunica al Jefe del Sistema Administrativo de Contabilidad la ausencia de la fase de devengado del Siaf 7112, planilla de inversiones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Unidad Ejecutora Sub Región de Desarrollo Ilo 003, con afectación presupuestal a la Meta 031-Proyecto Compañía de Bomberos Juan Peñaloza Salas N° 136 y con fuente de financiamiento 18 – P en el pago de impuestos como AFP y ESSALUD con los montos de AFP por la suma de S/ 414.40 soles y ESSALUD por la suma de S/ 315.00 soles;

Que, con Informe N° 004-2023-SAT.OSRA/GSR-U.E.ILO/GRM de fecha 08 de enero de 2024 la Jefe del Sistema Administrativo de Tesorería, comunica al Jefe de la Oficina de Administración, confirma que los



expedientes SIAF N° 7112, si bien no indica las razones por las que no se efectuó el pago, reconoce que no es posible el pago del Ticket AFP PRIMA N° 5414263844 y que tampoco puede efectuarse el pago del impuesto correspondiente a EsSalud;

Que, con Informe N° 009-2024-GRM-SRI/SARCH de fecha 09 de enero de 2024 la Jefa del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, manifiesta que el Ticket AFP E IMPUESTOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DICIEMBRE 2023 DERIVADOS DEL Expediente SIAF N° 7112-2023, no pueden ser girados ni pagados y siendo compromisos de diciembre de 2023 se encuentra pendiente de reconocimiento a través de acto resolutivo;

Estando a la opinión favorable del Área Técnica de Recursos Humanos y la evidente falta de pago del Ticket AFP SIAF N° 712-2023, lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 31953 ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas a la Gerencia Sub Regional de Ilo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2010-CR/GRM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como devengado de ejercicios anteriores la obligación de pago contraída por la Unidad Ejecutora N° 003-Sub Región de Desarrollo Ilo, conforme al siguiente detalle:

N°	PLANILLA	TOTAL GASTO S/	CONCEPTO	CERTI. PRESUPUESTAL	PROYECTO
01	2312238r1	729.40	PLANILLA DE INVERSIONES DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN UNIDAD EJECUTORA SUB REGION DE DESARROLLO ILO 003	110	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS BRIGADIER CBP JUAN PEÑALOZA SALAS N° 136 DEL DISTRITO DE ILO-PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración en coordinación con las oficinas correspondientes determinen las acciones administrativas que correspondan para garantizar el pago oportuno en el presente ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría de Gerencia la notificación de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
SUB REGIONAL DE DESARROLLO ILO
Ing. Pedro Alex Ortega Quisbert
GERENTE SUB REGIONAL DE ILO